



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE MODIFICAN LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA LEY 9/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE DECLARAN LAS ÁREAS FUNCIONALES ESTABLES.

Con fecha 14 de octubre de 2016, se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *anteproyecto de Ley por la que se aprueba el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables*, para la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de la Presidencia, ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del anteproyecto de Ley.

Es la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la *Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*, se constituyen unidades homogéneas con necesidades e intereses comunes, para



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

la aplicación de estrategias de equilibrio y solidaridad territorial que garantice unos servicios eficaces y de calidad.

En su articulado, además del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios, se incluyen garantías del mantenimiento tanto de los servicios públicos esenciales, como de centros de salud en el medio rural, así como de los servicios de las provincias. También se regulan medidas de fomento dirigidas a las mancomunidades de interés general, a las actuales mancomunidades, a las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales, a la Comarca de El Bierzo, y a las entidades locales menores, que consistirán en transferencias y ayudas que prevean los presupuestos generales de la Comunidad.

En las *Disposiciones Adicionales*, por una parte, se dispone que posteriormente se definirán las *áreas funcionales estratégicas*, se elaborará un Plan Plurianual de Convergencia Interior y se regulará mediante ley, el Fondo de Autónomo de Compensación, que financiará los programas en los que se estructure dicho Plan Plurianual. Por otra parte, se prevé que se acomoden las rutas de transporte intermunicipal a las unidades básicas.

Además, en las disposiciones finales se modifican determinados aspectos técnicos de la *Ley 7/2013*, y se amplían las áreas funcionales estables establecidas en la *Ley 9/2014*.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de Ley.

En la Memoria, de fecha 14 de octubre de 2016, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local analiza las consecuencias económico-financieras del anteproyecto de Ley para la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concluyendo que la aprobación de esta Ley, no suponen un incremento en términos de coste para la Administración Autónoma, en base a los siguientes puntos:

- El anteproyecto de Ley no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pues la simple división del territorio de la Comunidad en unidades básicas de ordenación y servicios del territorio no implica alteración alguna en el marco actual de prestación de servicios públicos por la administración autónoma ni



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

en la aplicación de sus instrumentos y herramientas de planificación. Será la normativa sectorial correspondiente (nuevas normativas de zonificación material aprobadas a propuesta o por cada Consejería) la que concrete el ámbito territorial basado en las unidades básicas en el que hayan de prestarse sus servicios y, por lo tanto, la que en ese momento tenga que valorar y justificar económicamente que no se produce por ello una repercusión presupuestaria superior.

- En cuanto a las medidas de fomento que se contemplan en el articulado del Anteproyecto de Ley, se manifiesta que las transferencias y ayudas previstas a las mancomunidades de interés general, a las actuales mancomunidades, a las Comunidades de Villa y Tierra y otras entidades asociativas tradicionales, a la Comarca de El Bierzo, y a las entidades locales menores, se condicionan, como se indica en el articulado, a que existan previsión de tales fondos en la aprobación de los correspondientes presupuestos anuales.
- En la *Disposición adicional primera* del Anteproyecto de Ley, se contempla un compromiso de plazo de elaboración, 6 meses, sin fijar la dotación financiera del Fondo Autonómico de Compensación, ni los programas del Plan Plurianual de Convergencia Interior, ni las áreas funcionales estratégicas.

Examinado el expediente, se trata de una norma de carácter fundamentalmente de ordenación en la que, por una parte, se establece el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, dentro del proceso estructuración de la gestión de servicios en la Comunidad y por otra, se modifican determinados aspectos técnicos de la *Ley 7/2013* a la vez que se amplían las áreas funcionales calificadas estables en la *Ley 9/2014*.

En cuanto a la incidencia económico-presupuestaria, en primer lugar no cabe deducir un mayor gasto inmediato con cargo al Presupuesto actual de la Comunidad, puesto que el anteproyecto no contiene modificaciones en el marco actual de prestación y gestión de los servicios públicos; si bien, los recursos destinados a las actuaciones de fomento que se prevén desarrollar a futuro por la Administración autonómica, en particular, las materializadas en inversiones, ayudas, y demás transferencias, estarán sujetas a la



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

existencia de disponibilidades presupuestarias para estos fines, como se indica en el articulado del anteproyecto, y por tanto supeditadas a los escenarios presupuestarios que finalmente se aprueben.

En segundo lugar, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, competente en materia de transporte, deberá acomodar las rutas de transporte interurbano a las unidades básicas establecidas, priorizando la comunicación con los municipios en los que se presten los servicios públicos esenciales (Disposición Segunda del anteproyecto de ley) con sujeción a sus escenarios presupuestarios, sin incremento de gasto para la Comunidad.

Por último, el impacto económico-presupuestario, tanto del posterior desarrollo normativo que se pueda derivar del anteproyecto de la ley, como de la asignación de recursos a los instrumentos planificadores de la Disposición Adicional Primera, así como su destino y previsiones de financiación, deberá ser objeto de valoración en los términos previstos en la *Ley 2/2006, de la Hacienda*.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con el *anteproyecto de Ley por la que se aprueba el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables*.

Valladolid, 21 de octubre de 2016,

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: José Armando Baeta Canales.